

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/11/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120130011501	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	WILFREDO VASQUEZ PONCE	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	05/11/2021		1
76001310300920170025100	Ejecutivo Singular	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. ESP	Auto decide sobre recurso OBS. -REVOCAR PARA REPONER el auto No.597 de fecha 18 de marzo de 2021, el cual negó la entrega de títulos como abono a la obligación al aquí ejecutante, por lo expuesto. - ORDENAR la elaboración de la transferencia de los títulos por valor \$259.798.184,00, a favor del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, para que obre dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Acciona SAS en contra de Jesús Guerrero Hernández, Red Integradora SAS y 360 Grados Seguridad Ltda, de conformidad del embargo del crédito (Folio 38 C. Medidas). Por la Oficina de apoyo comuníquese lo pertinente.	05/11/2021		1
76001310301120160028600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	JULIAN RIVERA LOAIZA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. Librese el oficio respectivo. -Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali	05/11/2021		1
76001310301120190027200	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ	SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES S.A.S.	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR a los autos el oficio No 892 del 02 de septiembre de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO se tendra en cuenta en razon a que ya obra solicitud en igual sentido con anterioridad, realizada por cuenta del proceso identificado con el numero de radicado 760013103-009-2019-00297-00, el cual tramita el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali. -ORDENAR que se libre oficio dirigido al Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Cali, comunicando la presente decisión.	04/11/2021		1
76001310301420090049400	Ejecutivo con Título	REINTEGRA S.A.S Cesioanrio	PAULA ANDREA CARVAJAL	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el apoderado	04/11/2021		1

	Hipotecario			judicial del extremo activo a lo dispuesto en la providencia No. 026 de 21 de enero de 2021. - PREVENIR al apoderado judicial del extremo activo para que en adelante no reiterare solicitudes en igual sentido a las ya resueltas so, pena de hacerse acreedor de las faltas contenidas en el Título II de la ley 1123 de 2007.			
76001310301520180025100	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA	MIO CONSULTORES S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA, a través de su apoderado judicial, y el demandado MIO CONSULTORES S.A.S. -DECLARAR la terminación del presente proceso, respecto de las obligaciones de MIO CONSULTORES S.A.S., en favor de HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA, conforme lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. -CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso y que recaen sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. -LIBRAR los oficios como corresponda. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. - ARCHIVAR el presente proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	04/11/2021		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/11/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)